



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
*Navegando
al corazón
de los
colombianos*

PRIMERA MODIFICACIÓN (VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y ANEXO “A” PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0069-ARC-ENSUB-DLENS-2024, CELEBRADO ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” Y GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S NIT: 900.407.173-9.

Los suscritos a saber, de una parte la señora Capitán de Fragata ÁNGELA MARÍA ACUÑA CARO mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.049.360, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, debidamente nombrado de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1297 del 28 de noviembre 2024 y acta de posesión No. 624 del 27 de diciembre 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia y quien en adelante se denomina **EL ARRENDADOR**; y de otra parte el señor **RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ**, identificado con documento No. 79.729.481, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la firma **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificado con Nit. 900.407.173-9, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, de común acuerdo deciden celebrar la presente MODIFICACIÓN al contrato de arrendamiento No. 0069-ARC-ENSUB-DLENS-2024, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES:** a) El contrato de arrendamiento No. 0069-ARC-ENSUB-DLENS-2024, fue suscrito el 24 de diciembre de 2024, cuyo objeto es **LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” ENTREGA A TÍTULO DE ARRIENDO: A) UN ESPACIO FÍSICO EN LAS ZONAS VERDES UBICADO EN EL ÁREA NORESTE DE LA ENSUB ANTIGUO CAMPO DE PARADAS DE PLANTA ALTA. DE UN ÁREA DE 2M², PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÁSTIL DE 24 A 30 METROS DE ALTURA UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$54.046.368,00) mensuales, discriminados de la siguiente manera: 1) CANON DE ARRENDAMIENTO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.503.864,00), correspondiente al canon de arriendo, servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal discriminados de la siguiente manera: • VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor mensual del canon de arrendamiento es por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.753.220,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. • SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma ENERGÍA ELÉCTRICA por el valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$750.644,00). PARAGRAFO: El valor de los servicios públicos serán cancelados durante la vigencia 2025, y durante el tiempo en el cual se demore la instalación de los contadores de servicio público, llegado el caso si la instalación de los medidores es anterior a la finalización del respectivo mes, se realizará el cálculo de pago en proporción a los días faltantes y se abonará el saldo al canon de arrendamiento del mes siguiente. b). Que, mediante oficio de fecha 23 de diciembre 2025, suscrito por el Señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con documento No. 79.424.446, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la firma GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S., identificada con Nit. 900.407.173-9., arrendatario, solicita la prórroga al contrato No. 0069-ARC-ENSUB-DLENS-2025. c). Que mediante oficio No. 20250028763362183/MDN-COGFM-COARC-SECARC-JEMPE-JINEN-ENSUB-SDENS-DLENS-DITIC-29.25, de fecha 23 de diciembre 2025, suscrito por el señor TK ENRIQUEZ VELASCO JEFERSSON RODRIGO, supervisor del presente contrato de arrendamiento emite concepto de viabilidad para que se realice la modificación al **ANEXO TECNICO- ECONOMICO, VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**. d). Que mediante Ponencia de fecha 23 de diciembre 2025, el señor Teniente de Corbeta ENRIQUEZ VELASCO JEFERSSON RODRIGO, Jefe División de Tecnologías de la información y de las comunicaciones de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, (Gerente Proyecto) informa a la señora Jefe del Departamento Logístico de la ENSUB, la viabilidad de realizar la primera modificación al ANEXO TECNICO- ECONOMICO, VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN al contrato No.0069-ARC-ENSUB-DLENS-2025, lo anterior con el fin de realizar la aceptación de la modificación del contrato, correspondiente a la ampliación del plazo de ejecución, valor del canon de arrendamiento y Anexo Técnico-Económico; teniendo en cuenta que persisten las necesidades institucionales que dieron origen a la celebración del contrato de arrendamiento, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio de arrendamiento se considera necesario, conveniente y jurídicamente viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. Así mismo, el valor del contrato se ajusta mediante la actualización del canon de arrendamiento, aplicando el incremento correspondiente a la proyección del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y sujeto al reajuste definitivo conforme al IPC certificado por el DANE para la vigencia 2026, garantizando la conservación del valor real del contrato y el equilibrio económico del mismo. La prórroga y el ajuste del canon no generan erogaciones presupuestales para la Entidad y, por el contrario, permiten asegurar la continuidad del servicio, el adecuado aprovechamiento de los bienes del Estado y la generación de ingresos institucionales, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal. e). Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: f). Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar el **VALOR TOTAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** El cual quedará de la siguiente manera: **VALOR TOTAL****

MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor total mensual del canon de arrendamiento es por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$114.037.836). correspondiente al canon de arriendo del año 2025 y 2026 servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal, discriminados de la siguiente manera: **VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO VIGENCIA 2025:** El valor total mensual del canon de arrendamiento es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.503.864,00), correspondiente al canon de arriendo, servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal, discriminados de la siguiente manera: • **VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO:** El valor mensual del canon de arrendamiento es por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.753.220,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. • **SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma **ENERGÍA ELÉCTRICA** por el valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$750.644,00). **VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO VIGENCIA 2026:** CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 4.999.289,00) correspondiente al canon de arriendo, servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal, discriminados de la siguiente manera: • **VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO:** CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA YSEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.166.074,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma **ENERGÍA ELÉCTRICA** por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 833.215,00). correspondiente al 20% del valor mensual del canon de arrendamiento. **PARAGRAFO:** El valor de los servicios públicos serán cancelados durante la **vigencia 2026.** **PARAGRAFO PRIMERO:** El canon de arrendamiento se incrementó de mutuo acuerdo en el valor establecido para la vigencia 2026. **PARAGRAFO SEGUNDO – SERVICIOS PUBLICO:** Debido a que el inmueble objeto del presente contrato no cuenta con medidores independientes para los servicios públicos domiciliarios, las partes acuerdan que el valor correspondiente a dichos servicios será asumido por el arrendatario y cobrado de manera integrada dentro del canon de arrendamiento. En consecuencia, el valor determinado por concepto de servicios públicos compartidos hará parte integral del canon de arrendamiento y constituirá la base gravable para el cálculo del Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable al servicio de arrendamiento, de conformidad el lineamiento presupuestal No. 02 servicios públicos de arrendamientos sin medidor independiente emitido por el Ministerio De Defensa Nacional. Para efectos de la distribución de los costos de los servicios públicos, las partes acuerdan establecer el pago de dichos servicios mediante un porcentaje fijo, determinado con base en el uso, la destinación y el nivel de consumo generado por la actividad comercial desarrollada en el local. El predio, destinado a la operación de la antena de propiedad de GOLDEN COMUNICACIONES SAS, implica un consumo significativo, continuo y permanente de servicios públicos, específicamente de energía eléctrica, derivado del uso constante de equipos eléctricos propios de la actividad comercial, y demás elementos necesarios para su funcionamiento. En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar una distribución equitativa, proporcional y razonable de los costos, las partes acuerdan que el arrendatario asumirá el 20% del valor del canon de arrendamiento por concepto de servicios públicos, porcentaje que se considera acorde con el nivel de uso y consumo generado por la actividad comercial desarrollada en el inmueble. **PARÁGRAFO TERCERO:** El porcentaje aquí establecido podrá ser revisado y modificado de mutuo acuerdo entre las partes cuando se presenten cambios significativos en la actividad comercial, el horario de funcionamiento, el número de personas que hacen uso del local, el nivel de consumo de los servicios públicos o variaciones sustanciales en las tarifas de los mismos, dejando constancia escrita de cualquier modificación acordada. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En el presente contrato no se configura renovación automática del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.** Modificar el **ANEXO “A” PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA**, en el sentido de agregar los valores del canon de arrendamiento para la **VIGENCIA 2026**, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR ARRIENDO	VALOR SERVICIOS PÚBLICOS	VALOR TOTAL
1	La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” entrega a título de arriendo: A) Un espacio físico en las zonas verdes ubicado en el área noreste de la ENSUB antiguo campo de paradas de planta alta. de un área de 2m², para la instalación de un mástil de 24 a 30 metros de altura ubicado dentro de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”.	MES	\$4.166.074	\$833.215	\$4.999.289,00
VALOR TOTAL 12 MESES:					\$59.991.468,00

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La presente modificación del contrato No. 0069-ARC-ENSUB-DLENS-2024, se perfecciona con la firma de las partes y aprobación en SECOP II, y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la póliza de Cumplimiento No. 37-44-101043965 ANEXO 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la cual se amplían las vigencias de los amparos respectivos **CLÁUSULA QUINTA:** Forman parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: **a).** Oficio de fecha 23 de diciembre del 2025, firmado por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ representante legal de la firma GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S. **b).** Oficio de fecha 23 de diciembre del 2025, firmado por el señor supervisor del contrato. **c).** Ponencia de fecha 23 de diciembre del 2025, firmada por el señor Gerente de Proyecto del contrato en mención. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales en el contrato de arrendamiento No. 0069-ARC-ENSUB-DLENS-2024, no modificadas por el presente acuerdo, continúan

vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN en Barranquilla, D.E.I. y P., de acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional SECOP II.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

APROBADO Y PUBLICADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

Vo.Bo.:
Jefe División Administración ENSUB (E)

Vo.Bo.:
Gerente de Proyecto

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.:
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB

POR EL CONTRATISTA

APROBADO Y PUBLICADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Representante Legal de la firma GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S
Nit. 900.407.173-9